

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República debe ser formulado periódicamente, comprendiendo este planteamiento los sectores estatal, mixto y privado de la economía nacional, conforme determina el artículo 144 de la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 1493 de 17 de septiembre de 1993, concordante con el precepto constitucional señalado, instituye los mecanismos y establece los medios necesarios para la consecución del desarrollo armónico del país

Que es necesario contar con un Plan General de Desarrollo Económico y Social, acorde a las necesidades de todos los bolivianos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, conforme al texto adjunto.

ARTÍCULO 2.- Póngase en conocimiento del H. Congreso Nacional.

Los señores Ministros de Estado en sus Despachos respectivos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Germán Quiroga Gómez, Raúl Tovar Piérola, Carlos Sánchez Berzain, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar, José G. Justiniano Sandoval, Reynaldo Peters Arzabe, Ernesto Machicao Argiró, Alfonso Revollo Thenier.